

Ciudad de México a 22 de septiembre de 2022

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso b) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI, RECORRIENDOSE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES EN SU ORDEN, DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos, conocidos como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La Agenda contempla 17 Objetivos con 169 metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años:

1. Fin de la pobreza,
2. Hambre cero,

3. Salud y Bienestar,
4. Educación de Calidad,
5. Igualdad de Género,
6. Agua limpia y saneamiento,
7. Energía asequible y no contaminante,
8. Trabajo decente y crecimiento económico,
9. Industria, innovación e infraestructura,
10. Reducción de las desigualdades,
11. Ciudades y comunidades sostenibles,
12. Producción y consumo responsables,
13. Acción por el clima,
14. Vida submarina,
15. Vida de ecosistemas terrestres,
16. Paz, justicia e instituciones sólidas, y
17. Alianzas para lograr los objetivos.

Estos objetivos pueden verse como una hoja de ruta para nuestra sociedad, para la creación e implementación de políticas públicas desde los Gobiernos, así como para la creación y actualización de la legislación desde los Congresos.

Actualmente, en la normativa del Congreso de la Ciudad de México tenemos una serie de requisitos que deben contener las iniciativas que se presentan en esta Soberanía, tales como título de la propuesta, planteamiento del problema que se pretenda resolver, argumentos, fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad, ordenamiento a modificar, texto propuesto, entre otros.

Sin embargo, también incluye qué problemática desde la perspectiva de género, en su caso, podría contener el asunto a tratar. Entendiendo a este concepto<sup>1</sup> como la *“visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres”*.

---

<sup>1</sup> Según la definición del artículo 3, fracción XV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Lo que implica que quienes elaboramos y presentamos Iniciativas nos sensibilicemos y planteemos propuestas desde esta visión, analizando en cada caso si es que existe de fondo alguna relación de poder que genere brechas de desigualdad y abordemos las propuestas de solución con esto en mente.

Conociendo de este antecedente, se estima oportuno que desde el ámbito legislativo también consideremos como un requisito a tomar en cuenta al momento de presentar Iniciativas en el Congreso capitalino, qué Objetivo de la Agenda 20-30 se pretende abordar.

Máxime que en la actual Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se contempla como una Comisión ordinaria de carácter permanente a la Comisión de Agenda 20-30.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

### ARGUMENTOS

1. Que la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** es el acuerdo global más ambicioso de la historia por el bienestar de todas las personas<sup>2</sup>.

Su aprobación en 2015 por 193 Estados miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) -entre ellos México- y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que la conforman, representan una propuesta transformadora hacia la construcción de un modelo de desarrollo incluyente, justo y equilibrado, que trascienda nuestro tiempo y sienta las bases para un porvenir más próspero para la presente y las futuras generaciones.

2. Que de conformidad con el artículo 122 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la Ciudad de México es una entidad federativa que

---

<sup>2</sup> Gobierno de México. Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 en México. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/514075/EN-A2030Mx\\_VF.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/514075/EN-A2030Mx_VF.pdf)

goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Además, se precisa en el apartado A, fracción II del artículo señalado que, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México.

3. Que la **Constitución Política de la Ciudad de México** reconoce en su artículo 30, numerales 1 y 2 la facultad de iniciar leyes o decretos, a:

- a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;
- c) Las alcaldías;
- d) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;
- e) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;
- f) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y
- g) Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.

2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas.

Enfásis añadido.

4. Es oportuno recordar que el pasado 18 de noviembre de 2021 se aprobó en el Pleno del Congreso de la Ciudad, el Decreto por el que se adicionan las fracciones XLVII Bis al artículo 4, así como la CXVIII Bis al artículo 13; se adiciona la fracción XIX Bis, y se reforma la fracción XIX del artículo 29; se adiciona la fracción XXXI Bis al párrafo primero y se reforman las fracciones XXXI del párrafo primero, así como las fracciones I, II, III, IV Y V del párrafo segundo quedando como incisos a), b) c) d) y e) respectivamente, del artículo 32; todos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Con dicho decreto, que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de diciembre de 2021, se estableció en la parte que interesa, lo siguiente:

**Artículo 74.** *El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:*

...

**III. Agenda 20-30:**

**Enfásis añadido.**

5. Es importante destacar que si bien faltan 8 años para que se termine el periodo para el cual fue pensada la Agenda 2030, la evaluación e indicadores de cumplimiento son permanentes, y por ello es necesario que desde el Congreso de la Ciudad de México se orienten todas las Iniciativas de Ley al cumplimiento de esta Agenda, que prevé multiplicidad de temas, desde la atención a la pobreza, la salud y el bienestar, la contaminación, la igualdad de género, el crecimiento económico hasta la producción y consumo responsables, así como la construcción de ciudades y comunidades sostenibles.

6. Para mayor ilustración de la propuesta, se comparte el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 96.</b> Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:</p> <p>I. Encabezado o título de la propuesta;</p>	<p><b>Artículo 96.</b> Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:</p> <p>I. Encabezado o título de la propuesta;</p>

<p>II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;</p> <p>III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;</p> <p>IV. Argumentos que la sustenten;</p> <p>V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;</p> <p>VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;</p> <p>VII. Ordenamientos a modificar;</p> <p>VIII. Texto normativo propuesto;</p> <p>IX. Artículos transitorios;</p> <p>X. Lugar;</p> <p>XI. Fecha, y</p> <p>XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.</p>	<p>II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;</p> <p>III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;</p> <p>IV. Argumentos que la sustenten;</p> <p>V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;</p> <p><b>VI. Objetivo de la Agenda 20-30 que pretende abordar;</b></p> <p>VII. Denominación del proyecto de ley o decreto;</p> <p>VIII. Ordenamientos a modificar;</p> <p>IX. Texto normativo propuesto;</p> <p>X. Artículos transitorios;</p> <p>XI. Lugar;</p> <p>XII. Fecha, y</p> <p>XIII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI, RECORRIENDOSE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES EN SU ORDEN, DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

### REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 96.** Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;
- IV. Argumentos que la sustenten;
- V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- VI. Objetivo de la Agenda 20-30 que pretende abordar;**
- VII. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VIII. Ordenamientos a modificar;
- IX. Texto normativo propuesto;
- X. Artículos transitorios;
- XI. Lugar;
- XII. Fecha, y
- XIII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## ATENTAMENTE

*Guadalupe Morales Rubio*

---

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO